



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 1100131030-28-2023-00107-00.

Comoquiera que se cumplen las exigencias del artículo 64 del C.G.P., se ADMITE el llamamiento en garantía solicitado por VIRREY SOLIS IPS S.A. contra CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.,

Notifíquese personalmente al llamado en garantía CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S., conforme lo disponen los artículos Art.291, 292 del C.G.P., y/o el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que dispone de un término de 20 días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

KJPS

ESTADO No 001 del 16-01-2024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ogot Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 1100131030-28-2023-00107-00.

Como quiera que se cumplen las exigencias del artículo 64 del C.G.P., se ADMITE el llamamiento en garantía solicitado por SALUD TOTAL E.P.S. contra SUBRED DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE – HOSPITAL SIMON BOLIVAR y VIRREY SOLIS IPS.,

Notifíquese personalmente al llamado en garantía SUBRED DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE – HOSPITAL SIMON BOLIVAR conforme lo disponen los artículos Art.291, 292 del C.G.P., y/o el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que dispone de un término de 20 días para contestar la demanda.

Respecto del llamado VIRREY SOLIS IPS, no es necesario efectuar su notificación en forma personal, conforme el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

KJPS

ESTADO No 001 del 16-01-2024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 1100131030-28-2023-00107-00.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 300 y 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada VIRREY SOLIS I.P.S Y SALUD TOTAL EPS del auto que admite la demandada, a partir de la notificación por estado de esta providencia, en la medida que las diligencias de notificación visibles en los archivos 010 y 011, no cumplen con las ritualidades del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no allegó constancia de recibido.

Se les reconoce personería a las abogadas MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como apoderada de VIRREY SOLIS I.P.S y a MARIA JULIANA SANCHEZ MESA como apoderada de SALUD TOTAL EPS, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos. (Art. 74 del C.G.P.)

Por secretaría contrólense los términos respectivos y una vez fenecidos, de las excepciones propuestas, siempre y cuando sean en término, córrasele traslado conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez (3)

KJPS

ESTADO No 001 del 16-01-2024